

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero 1890.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, verían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor.....

(Gaceta 13 Febrero 1890.)

## SECCIÓN QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

## Secretaría general.—Primera enseñanza.

No hallándose vacante, según ha resultado de las diligencias instruidas al efecto, la Escuela incompleta de niños de Linás de Broto en la provincia de Huesca, queda eliminada dicha Escuela del edicto de convocatoria de 10 de Enero último, mandado publicar por orden de este Rectorado.

Lo que por acuerdo del M. I. Sr. Vicerrector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 6 de Febrero de 1890.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Angel de Castro Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

En sesión de 31 de Enero último acordó este Ayuntamiento prorrogar el plazo que tenía concedido para renovar los nichos ocupados desde 1834 hasta el 6 de Febrero de 1867, en la forma siguiente:

1.º Se prorroga hasta el 31 de Marzo próximo el plazo para la exhumación de los cadáveres exis-

tentes en nicho en el Cementerio de Torrero y que fueron inhumados desde 1834 hasta 6 de Febrero de 1867 en que el Municipio se incautó de dicho Campo Santo, cuyos interesados no los renueven hasta la expresada fecha de 31 de Marzo.

2.º Que en el mes de Abril, y con las precauciones que prudentemente aconseja el reglamento del Cementerio, se exhumen los cadáveres de los nichos que no renueven y fueron ocupados en los años de 1834 al 38, ambos inclusive.

3.º Que á partir de 31 de Marzo próximo se denjen transcurrir seis meses, que terminarán en 30 de Septiembre, sin hacer exhumaciones, y el 1.º de Octubre se verifiquen las de los restos existentes en los nichos no renovados y que se ocuparon desde 1839 á 1843, ambos inclusive.

Continuándose así por semestres de tiempo y quinquenios de exhumaciones las que vayan correspondiendo en los meses de Abril y Octubre de los años sucesivos; advirtiéndose que las anteriores indicaciones no se refieren á los nichos ocupados desde el 6 de Febrero de 1867 á fin de 1873, ambos inclusive, de los cuales podrán sacarse los cadáveres desde el día 11 de los corrientes, según está anunciado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1890.—El Presidente, Mariano Ciriquíán.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo comprendido en el alistamiento del año actual Teodoro Sangorrín Aires, hijo de Nicolás y Juana, natural de esta villa, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, ha acordado instruir el oportuno expediente de prófugo contra el indicado mozo, cuyo paradero ó actual residencia se ignora.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el término de 15 días comparezca ante mi Autoridad á exponer las razones ó causas que le hayan asistido para no comparecer; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pintano 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Félix Sánchez.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado el día 9 del presente mes, los mozos Faustino Hernández Lanero y Quintín Barne Cebolla, á pesar de haber sido citados, se emplazan nuevamente por medio del presente para que lo verifiquen el día 24 del presente mes, á las nueve de su mañana, á fin de que expongan lo que á su derecho pueda convenirles; pues de lo contrario se les formará el expediente respectivo por prófugos.

Sisamón 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cirilo Hernández.

Ignorándose el paradero ó domicilio de los terratenientes Domingo Gavás, Luis Gracia Ferrer, Leoncio Aparicio, Mariano Bandrés, Mariano López, Manuel Rodríguez, Sebastián Chavarri, Guillermo Villaseca, Manuel Gadeal, Joaquín Gracia, Manuel López, Fernando Esteban y Pedro del Rey, se les previene en virtud del presente anuncio, que por débitos de contribución territorial del corriente ejercicio se ha pasado cédula notificando la acumulación de débitos por las cantidades que se detallan en las papeletas, por las cuales se consideran ampliados los embargos ó se les notificará el segundo grado.

Villanueva de Gállego 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Vicente Guillén.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

Torralba de Ribota 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Pablo.

Hallándose vacante el cargo de recaudador municipal de esta villa, y formulado al efecto el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de proveerse, se anuncia al público por término de 15 días, durante los cuales podrán dirigirse solicitudes á esta Alcaldía y enterarse de dicho pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sástago 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Rafael Tremps.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial en su primer período voluntario, se hallará abierta durante los días 14 al 17 del actual inclusive, y horas de ocho á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa, y el segundo período en los días 18 al 27 del mismo mes.

Sástago 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Rafael Tremps.

El Ayuntamiento de esta población tiene acordado proceder al arrendamiento de las especies de consumos de carnes y líquidos con la venta exclusiva al por menor, á cuyo efecto se verificará subasta el día 25 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Casado.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre en esta población, se verificará en los días 19, 20 y 21 del corriente mes, de nueve á doce de sus mañanas, en cuanto se refiere al primer período, y en los días 7, 8 y 9 la del segundo período.

Carenas 14 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Casado.

La recaudación voluntaria del primer período de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre, á cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar los días 21 y 22 del actual en la Sala Consistorial de esta localidad.

Cimballa 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Iñigo Blancas.

La recaudación del tercer trimestre del corriente año por territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en los días 22 y 23 del corriente mes en la Sala Consistorial del mismo, y horas de las ocho de la mañana hasta las dos de sus tardes respectivas.

Torralvilla 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Miguel Racho.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio, estará abierta en este pueblo en la Casa Consistorial, en los días 26 y 27 del corriente mes, y horas de ocho á doce de la mañana, y de dos á cuatro de la tarde, esto es, del primer período; y respecto del segundo período desde el 1.º al 10 inclusive del próximo mes de Marzo, y horas de dos á cuatro de sus tardes respectivas.

Torrelapaja 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Gil.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 24 del presente mes de Febrero las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad, por los que así se acrediten.

Torrelapaja 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Gil.

Las liquidaciones practicadas de ingresos y gastos, presupuestos adicional y refundido y expediente de exceso de gastos del año económico 1888-89, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerse las observaciones y reclamaciones convenientes.

Nonaspe 11 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Felipe Ráfales.

Con objeto de examinar y aprobar definitivamente, si es que lo merecen, los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, presentados por la Comisión nombrada al efecto, se cita á Junta general á todos los regantes de este término para el día 20 de Marzo próximo.

Jarque 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Valero Zabal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1890-91, se hace preciso é indispensable que tanto los vecinos del pueblo como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su respectiva riqueza contributiva, presenten

sus relaciones juradas en la Secretaría de la Corporación en el término de 15 días, arregladas á las formalidades que previene la ley sobre transmisión de bienes y pago de derechos reales.

Alfamén 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Pérez.

Los presupuestos adicional y refundido al ordinario del actual año económico 1889-90, formados por este Ayuntamiento con vista del resultado de las liquidaciones del presupuesto anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por tiempo de 15 días, durante los cuales podrán hacerse y serán admitidas las oportunas reclamaciones.

Velilla de Jiloca 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pascual Gil.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este término, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nuez 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Domingo Usón.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en los autos de estado de declaración de quiebra instados por D. Juan Sánchez y Campo, contra D. Francisco Segura y Moneva, del comercio de la misma, ha acordado se cite al referido D. Francisco Segura, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, para unas diligencias de justicia; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Zaragoza á 7 de Febrero de 1890.—El actuario, José Guitarte.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que habiendo sido declarado don Francisco Segura y Moneva, comerciante de esta ciudad, en estado de quiebra por auto de 4 del actual, se acordó publicar dicho estado por medio de edictos, con la prevención de que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó á los síndicos, luego que sean nombrados.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—José Guitarte.

Y con el fin de que el anterior edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extiendo en Zaragoza á 5 de Febrero de 1890.—El actuario, José Guitarte.

**Ateca.**

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Gil Pérez, vecino de Bordalba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda, con motivo de haber levantado el mismo el fruto de trigo que tenía embargado por débitos de contribución territorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 10 de Febrero de 1890.—Manuel Lacadena.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

**Caspe.**

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas impuestas al penado Joaquín Jiménez Campanales, vecino de la villa de Fabara, en causa contra el mismo, sobre hurto de calabazas, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Un campo, sito en el término municipal de Fabara, partida Val de Forn, de tres fanegas, cuatro almudes de cabida, ó sean 23 áreas, 84 centiáreas; linda al Este con José Tello, al Oeste con montes, al Sur con acequia y al Norte con camino: tasado por peritos en 20 pesetas.

Otro campo, sito en dicho término, partida Corroll, de dos cahices, tres almudes de cabida, ó sean una hectárea, 16 áreas, 21 centiáreas; linda al Este y Norte con montes, al Sur con Vicente Ráfales y al Oeste con Miguel Abadia: tasado por peritos en 20 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, para lo cual deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 líquido del valor de dichas fincas; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que las expresadas fincas están inscritas en el Registro á nombre del Joaquín Jiménez.

Dado en Caspe á 6 de Febrero de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Vicente Ramón Insa, vecino de Sástago, en causa contra el mismo sobre incendio, se vende en pública subasta, como de su propiedad, lo siguiente:

La cuarta parte indivisa de una casa, sita en la villa de Sástago, y su calle de San Miguel, señalada con el núm. 16; compuesta dicha parte, de un

cuarto, cocina y corral; linda toda ella por derecha con la de Manuel Morer, por izquierda con Antonia Rosas y por espalda con calle del Medio: tasada dicha parte en 137 pesetas 50 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 5 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 líquido del valor de dicha finca; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que si bien hay títulos de posesión están sin inscribir, lo cual será de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 10 de Febrero de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, por indisposición de Pérez, Teodoro Navarro.

**JUZGADOS MUNICIPALES.****Embíd de la Ribera.**

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba, con los derechos de arancel.

Los que reúnan los requisitos que previene la ley dirigirán sus instancias documentadas á este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Embíd de la Ribera 12 de Febrero de 1890.—El Juez municipal, Manuel Jiménez.

**JUZGADOS MILITARES****Calatayud.**

D. Ramón de Oña Viciá, Teniente Fiscal de la zona militar de Calatayud, núm. 39:

Hago saber: Que en sumaria que me hallo instruyendo contra José Melus Peinado por el delito de desertión, cuya profesión y señas personales son las siguientes: edad 29 años, de oficio industrial, estado soltero, de estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena. Señas particulares: varias cicatrices en la parte anterior y superior del cuello; he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Melus Peinado para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposición.

Calatayud 6 de Febrero de 1890.—Ramón de Oña.—Por su mandado, el Secretario, José López.